

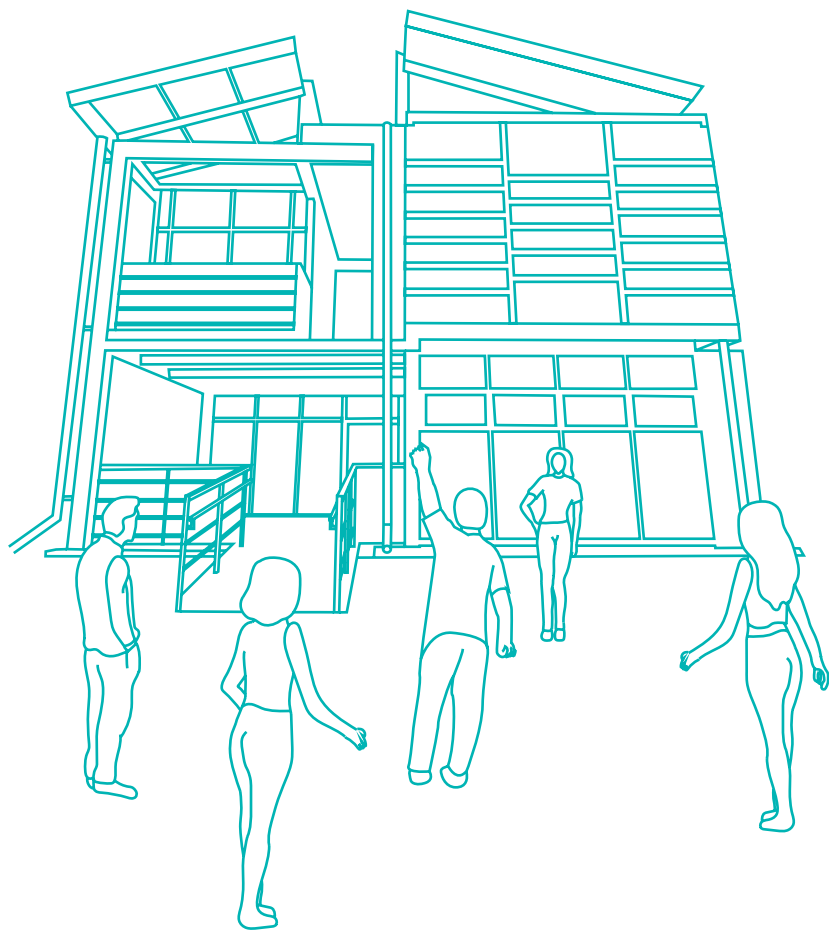
LAS ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

...en 10 minutos



Christian David Torres Álvarez

LAS ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Christian David Torres Álvarez

378.195.909.728.6

T693e Torres Álvarez, Christian David

Las elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica / Christian David Torres Álvarez. -- Primera edición. --

San José, Costa Rica : Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, 2020.

1 recurso en línea (31 páginas) : archivo de texto, PDF, 1 MB. -- (10 minutos ; no. 2)

ISBN 978-9930-9731-3-4

1. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES. 2. ELECCIONES. 3. ACTIVIDAD POLÍTICA ESTUDIANTIL -- COSTA RICA. I. Título. II. Serie.

CIP/3658

CC.SIBDI.UCR

ISBN: 978-9930-9731-3-4



Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

Federación de Estudiantes de la

Universidad de Costa Rica

San José, Costa Rica

<https://teeu.feucr.cr/10minutos>

Primera edición, 2020

Consejo Editorial

Christian David Torres Álvarez, Director

Sebastián Herrera Castro, Editor

José Rodolfo Bogarín Nájera

Karla Melissa Marchena Álvarez

María Daniela Quirós Delgado

Corrección de texto

Tatiana Hernández Prendas

Diagramación

Rachel Aguilar Solano

Luis Eduardo Abarca Jiménez

Diseño de portada

Rachel Aguilar Solano

Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

Christian David Torres Álvarez, Presidente

Ana Gabriela Sandí Arrieta, Vicepresidenta Administrativa

Karla Melissa Marchena Álvarez, Vicepresidenta Electoral

Christian Andrey Zeledón Gamboa, Secretario General

María Daniela Quirós Delgado, Secretaria de Comunicación

José Rodolfo Bogarín Nájera, Fiscal

Jorge Daniel González Bonilla, Tesorero

Karla María González Alemán, Intermediación con SSRR

Daniella Sofía Salvatierra Jiménez, Ejercicio Económico

Editorial Estudiantil

Juan Antonio Sánchez Bermúdez, Coordinador

Arianna Villalobos Solís, Jefa de Comunicación

Silvia González Salas, Jefa de Redacción

Rachel Aguilar Solano, Jefa de Producción

Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



Tabla de contenido

I.	Introducción	3
II.	El Consejo Universitario	4
A.	Integración y formas de elección	4
B.	Duración en el puesto	6
III.	El Directorio	6
A.	Integración	7
B.	Requisitos para pertenecer al órgano	9
C.	Mecanismo de elección y duración del puesto	9
IV.	El Consejo Superior Estudiantil	10
A.	Integración	11
B.	Representación de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil	11
V.	El rol de los partidos políticos federativos en las elecciones de la FEUCR	12
A.	Sistema partidario (sin candidaturas independientes)	12
B.	Coaliciones	13
VI.	Las Elecciones Federativas	13
A.	Elección del Directorio y la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario	13
i.	Resultados de elecciones: el Directorio	14
ii.	Resultados de elecciones: la Representación en el Consejo Universitario	15
B.	Designación de las Representaciones de los Partidos Políticos en el CSE	17
i.	Conceptos fundamentales	17
ii.	Sistema electoral de cociente, resto mayor y subcociente, “de votos a escaños”	19
C.	Declaratoria final de elecciones	25
VII.	Apreciaciones finales	27
	Notas	28
	Bibliografía	30

Índice de abreviaciones

CSE

Consejo Superior Estudiantil

CU

Consejo Universitario

EOUCR

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

EOFEUCR

Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la UCR

FEUCR

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

REU

Reglamento de Elecciones Universitarias

RGEFEUCR

Reglamento General de Elecciones de la FEUCR

TEEU

Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

TEI

Tribunal Electoral Interno

TEU

Tribunal Electoral Universitario

UCR

Universidad de Costa Rica



Presentación

10 minutos es una colección de fascículos cuyo propósito es explicar temas esenciales de democracia electoral en el Movimiento Estudiantil, de manera clara y al alcance de toda la comunidad. Por su formato, la lectura de cada título toma alrededor de diez minutos. Se publica mensualmente por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU), y se produce con la colaboración de la Editorial Estudiantil (EE).

El texto publicado es responsabilidad exclusiva del autor; no necesariamente representa la posición del Consejo Editorial, su director, editor, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario ni la Editorial Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

Sobre el autor



Christian David Torres Álvarez es estudiante de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Actualmente funge como Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) y Miembro Titular del Tribunal Electoral Universitario (TEU). Fue Vicepresidente Electoral del TEEU en el período 2019-2020, Secretario del Tribunal Electoral Estudiantil de Derecho (TEED) en 2018-2019 y meritorio en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en 2017-2019. Asimismo, es Miembro Titular del Comité Institucional de Gobierno Abierto (CIGA) de la Universidad de Costa Rica.

Las elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Christian David Torres Álvarez

I. Introducción

El estudiantado de la Universidad de Costa Rica (UCR) año con año escoge, mediante voto universal, directo y secreto¹, al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y su representación en el Consejo Universitario (CU). Es común que las personas desconozcan cuál es el proceso por seguir para elegir a las distintas representaciones, por lo cual en este fascículo se explican los conceptos básicos y se brindan ejemplos para su comprensión.

El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR) en su artículo 266 detalla que “las Elecciones Federativas son el mecanismo por el cual se eligen las diferentes representaciones estudiantiles tanto a lo interno del movimiento estudiantil como al nivel universitario”. Precisamente se refiere al Directorio de la FEUCR y a la representación en el Consejo Universitario, así como a la representación de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil (CSE). A continuación, se analiza la integración de cada uno de esos órganos, así como los mecanismos para su elección.

II. El Consejo Universitario

El Consejo Universitario es un órgano colegiado² compuesto por personas de distintos sectores, al cual le corresponde primordialmente definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, eleva ante la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas de reforma del Estatuto Orgánico, establece las políticas de asignación de fondos, aprueba el presupuesto anual de la Universidad, nombra y remueve a distintas autoridades universitarias, entre muchas otras competencias.³

A. Integración y formas de elección

La conformación del órgano contempla el cogobierno universitario, debido a que se incluyen los tres sectores relacionados con la Universidad:

Tabla 1. Conformación del Consejo Universitario⁴

Área o sector	Requisitos	Forma de elección
Una representación de las Sedes Regionales y una por cada área académica (Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Salud)	Ser docente, al menos en categoría asociada	La elección la realiza la Asamblea Plebiscitaria de entre las candidaturas que se presenten en cada una de las áreas y las sedes regionales
Una representación del sector administrativo	Ocupar un puesto en propiedad ⁵	Electa por las personas administrativas en propiedad ⁶

<p>Dos representaciones del sector estudiantil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser estudiante regular, en condición elegible y electora • Ser mayor de edad • No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo el caso de estudiantes que tengan un nombramiento en horas asistente u horas estudiante • Tener un promedio ponderado total en su expediente académico no menor de 7 • No desempeñar cargos en órganos federativos, juntas directivas, representaciones en el CSE ni algún TEI 	<p>Electas mediante la celebración de elecciones federativas</p>
<p>Rectoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser costarricense • Tener treinta años o más • Ser docente, al menos en categoría asociada⁷ 	<p>Electa por la Asamblea Plebiscitaria convocada para tal efecto⁸</p>
<p>Una representación de los Colegios Profesionales Universitarios</p>	<p>Debe ser graduada de la Universidad de Costa Rica</p>	<p>Designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios</p>

Cabe rescatar que la persona que ejerza como titular del Ministerio de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Como se indicó en la tabla 1, las representaciones del Consejo Universitario correspondientes al sector académico son electas por la Asamblea Plebiscitaria⁹ la cual es una modalidad de la Asamblea Universitaria.¹⁰

La elección de las representaciones estudiantiles, realizada mediante comicios — elecciones federativas —, se explica más adelante.

B. Duración en el puesto

Las representaciones del sector docente y administrativo¹¹ se eligen por períodos de cuatro años¹² sin derecho a reelección inmediata, salvo en casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones.¹³ En esa circunstancia, debe realizarse una Asamblea Plebiscitaria para designar a quien debe sustituir por el resto del período a la persona faltante. La persona que resulta electa tiene derecho a postularse a reelección por una sola vez, siempre que haya desempeñado el puesto un máximo de doce meses.¹⁴ En el caso de la Rectoría, la persona sí puede ser reelecta inmediatamente por solo una vez consecutiva.

En el caso de la representación designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, esta se elige por un plazo de dos años renovable una sola vez. Por su parte, la representación estudiantil se elige por el plazo de un año y se podrá reelegir en su puesto por una sola vez.¹⁶

III. El Directorio

El Directorio es el órgano ejecutivo de la FEUCR.¹⁷ Entre sus competencias se rescatan poner en ejecución las resoluciones de las instancias de la FEUCR, representar a la población estudiantil, acordar y ejecutar las políticas administrativas generales, entre otras.¹⁸

A. Integración

Este órgano se compone de varios puestos, incluyendo las representaciones ante el Consejo Universitario, como se señala a continuación:

Tabla 2. Conformación del Directorio ¹⁹	
Puesto	
	Presidencia
	Vicepresidencia
	Secretaría General
	Tesorería
	Secretaría de Comunicación e Información
	Secretaría de Derechos Humanos
	Secretaría de Sedes Regionales
	Suplencia I
	Suplencia II
	Coordinación de la Secretaría de Finanzas ²⁰
Consejo Universitario	Consejo Universitario I
	Consejo Universitario II
	Suplencia Consejo Universitario I
	Suplencia Consejo Universitario II

B. Requisitos para pertenecer al órgano²¹

Para aspirar a formar parte del Directorio se requiere:

- Ser estudiante regular, en condición elegible y electora.
- Ser mayor de edad.
- No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo el caso de estudiantes con un nombramiento en horas asistente u horas estudiante.
- Tener un promedio ponderado total en su expediente académico no menor de 7.
- No desempeñar cargos en órganos federativos, juntas directivas, representaciones en el Consejo Superior Estudiantil ni en Tribunales Electorales Internos.

Además, la persona que aspire a ejercer el puesto de la Secretaría de Sedes y Recintos Regionales deberá ser estudiante activa de alguna sede o recinto regional. El EOFEU CR también detalla que debe elegirse una suplencia para este último puesto que cumpla con los mismos requisitos y lo reafirma el RGEFEUCR al considerar que al menos una de las suplencias deberá ser ocupada por una persona estudiante regular de Sedes y Recintos Regionales.

C. Mecanismo de elección y duración del puesto

El Directorio se elige mediante dos papeletas, una para la representación en el Consejo Universitario y otra para los demás puestos. Los comicios se llevan a cabo durante el jueves y viernes más cercano al 1° de noviembre, salvo fuerza mayor, en cuyo caso el TEEU debe definir la fecha posterior.²² Las personas que resulten electas ejercen el

puesto por un año, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre y se pueden reelegir en sus puestos una sola vez.

Cabe rescatar que no puede ser candidata la persona que haya sido sancionada con la inhabilitación para ejercer puestos federativos, conforme a la normativa. Tampoco puede ser candidata la persona que haya pertenecido a cualquier órgano de una asociación sancionada de acuerdo con la normativa cuando hubiese tenido alguna responsabilidad en el hecho que originó la sanción.²³

El EOFEUCR establece que, en caso de ausencia permanente de alguna persona integrante del Directorio, la vacante será integrada por la suplencia correspondiente. En caso de más de dos ausencias permanentes, los puestos vacantes serán nombrados por el CSE a partir del listado de al menos dos candidaturas que presente el Directorio de la FEUCR. Es importante notar la diferenciación que realiza de nuevo la normativa al considerar que, en caso de ausencia permanente de la persona que ejerza el puesto de la Secretaría de Sedes y Recintos Regionales, esta será sustituida por la Suplencia de Sedes y Recintos Regionales.

IV. El Consejo Superior Estudiantil

El Consejo Superior Estudiantil es el máximo órgano representativo y deliberativo de la Federación de Estudiantes, sus sesiones son públicas y puede asistir con voz cualquier estudiante regular. Entre sus funciones está la de modificar parcialmente el Estatuto Orgánico de la Federación y los reglamentos generales por acuerdo de las tres cuartas partes de las personas con voto presentes. Además, nombra a las personas que integran distintos órganos, entre las cuales está la conformación de la Contraloría Estudiantil,

Frente Ecologista Universitario, Editorial Estudiantil, Defensoría Estudiantil, Procuraduría Estudiantil, entre muchas otras competencias.²⁴

A. Integración

El órgano se compone por la presidencia y la vicepresidencia de cada junta directiva, además de la representación titular y suplente de todas las asociaciones federadas plenas²⁵ de la FEUCR. Asimismo, los partidos políticos tienen 15 representaciones titulares y suplentes que se distribuyen a partir de los resultados obtenidos en las elecciones federativas.

Tabla 3. Conformación del Consejo Superior Estudiantil²⁶

Órgano	Puesto
Asociaciones Federadas Plenas	Presidencias de Juntas Directivas
	Vicepresidencias de Juntas Directivas
	Representación Titular
	Representación Suplente
Partidos Políticos	15 representaciones titulares
	15 representaciones suplentes

B. Representación de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil

En la normativa estudiantil se detalla que el CSE poseerá 15 escaños para las representaciones de los partidos políticos que participaron en el proceso de elecciones federativas,²⁷ estableciendo representaciones titulares y suplentes para cada escaño. Los escaños se adjudican con base en la cantidad de votos que obtenga cada partido político en la primera ronda de las elecciones federativas

en la papeleta correspondiente al Directorio, utilizando el sistema de cociente, resto mayor y barrera de subcociente que se explicará más adelante.

Un aspecto que caracteriza al sistema electoral de la FEUCR es que, en caso de no ser posible llevar a cabo las elecciones por alguna de las causas estipuladas en la normativa o por fuerza mayor, los escaños se distribuirán equitativamente entre los partidos políticos debidamente inscritos. Si sobran escaños por repartir, el Tribunal se reunirá con los Comités Ejecutivos y se asignarán aleatoriamente; cabe mencionar que solo se podrá adquirir un escaño en dicha repartición.²⁸

V. El rol de los partidos políticos federativos en las elecciones de la FEUCR

Los partidos políticos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son asociaciones voluntarias de estudiantes sin fines de lucro, creadas con el objetivo de participar en la política universitaria y presentar candidaturas para las elecciones federativas.²⁹ Deben inscribirse ante el TEEU, con una vigencia máxima renovable de tres años.³⁰ Es importante mencionar que la normativa permite que la inscripción del partido y la presentación de candidaturas se realicen al mismo tiempo.³¹

A. Sistema partidario (sin candidaturas independientes)

En la Federación de Estudiantes rige un monopolio a favor de los partidos políticos debido a que no existe la figura de postulaciones independientes, por lo que las agru-

paciones fungen como vehículos de la participación estudiantil en la política federativa y son, por ende, protagonistas fundamentales del proceso electoral federativo.

B. Coaliciones

Los partidos que se mantengan debidamente acreditados³² pueden formar una coalición con el único propósito de presentar candidaturas en una determinada elección. Al estar en coalición mantienen su identidad y deben cumplir sus obligaciones como partidos.³³ Cabe rescatar que los partidos interesados deben realizar un pacto de coalición y cumplir los requisitos establecidos en la normativa³⁴, al igual que para la inscripción de candidaturas.³⁵

VI. Las Elecciones Federativas

El mecanismo de elección del Directorio y la Representación en el Consejo Universitario tiene reglas distintas a las que se emplean para la designación de las representaciones de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil. Para esto último existen reglas sobre cómo los votos de todo el estudiantado se convierten a escaños.

A. Elección del Directorio y la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario

La elección del Directorio y la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario se hace por medio de dos papeletas.³⁶ Una de las papeletas muestra por separado las dos candidaturas para representantes en el Consejo Universitario. Cada estudiante puede votar únicamente por dos de ellas, y son electas las que obtengan mayor número de votos válidamente emitidos.³⁷

La otra papeleta es para la elección de las demás personas integrantes del Directorio, en donde se incluyen todos los partidos con candidaturas inscritas. Resulta electo el partido político que obtenga mayor número de votos válidamente emitidos. Cabe rescatar que, en primera ronda, debe superarse el 40% de los votos válidamente emitidos; por otro lado, en caso de segunda ronda resultará electo el partido que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, por lo que no aplicará este porcentaje.³⁸

Se debe advertir que, en caso de no haber sido electa la representación citada, se prorrogará la gestión por un período de 4 meses al Directorio y a la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario vigente. Además, si luego de los cuatro meses no se han realizado satisfactoriamente las elecciones, el CSE nombrará transitoriamente a las personas que fungirán en los puestos del Directorio, salvo a las representaciones ante el CU, pues también finalizarán ese período quienes se encontraban en funciones.

En caso de inscribirse un único partido político³⁹ se requerirá que al menos el 20% de la población estudiantil federada emita su voto y, además, deberá obtener mínimo el 40% de los votos válidamente emitidos; en caso contrario, el TEEU convocará a un nuevo proceso electoral. Finalmente, si estos últimos comicios no se logran sustanciar, el CSE podrá elegir un Directorio transitorio que trabajará por un período de hasta cuatro meses.

i. Resultados de elecciones: el Directorio

Para comprender el procedimiento empleado para declarar electas a las personas que ejercerán los puestos del Directorio, como ejemplo se utilizarán datos de una elección ficticia, además de una letra para cada partido político: “K”, “Ñ”, “W” y “X”.

**Tabla 4. Votación en orden decreciente
Elecciones Federativas Ficticias**

Partido Político	Cantidad de votos emitidos	Porcentaje de votos obtenidos
Partido K	20.250	52,333%
Partido Ñ	14.400	37,215%
Partido W	1.693	4,375%
Partido X	960	2,481%
Votos en blanco	801	2,070%
Votos nulos	590	1,524%
Votos válidamente emitidos	38.694	99,99%

A partir de la tabla anterior, son las personas del Partido K quienes resultan electas para los puestos del Directorio de la Federación de Estudiantes al lograr obtener el 52,333% del total de votos válidamente emitidos por el estudiantado en la primera ronda.

ii. Resultados de elecciones: la Representación en el Consejo Universitario

Para comprender el procedimiento que se realiza para declarar quiénes ejercerán los puestos de la Representación en el Consejo Universitario se utilizará un nombre aleatorio para cada candidatura ficticia.

**Tabla 5. Votación en orden decreciente
Elecciones Federativas Ficticias**

Partido Político	Candidaturas	Cantidad de votos emitidos
Partido K	A	12.999
	B	17.250
Partido Ñ	C	13.530
	D	15.250
Partido W	E	10.540
	F	2.503
Partido X	G	1.402
	H	1.392
Votos en blanco		1.277
Votos nulos		1.245
Votos válidamente emitidos		77.388

El cuadro anterior representa un aspecto relevante debido a que, al elegirse la representación en el Consejo Universitario en una papeleta independiente⁴⁰, no fueron las dos candidaturas del Partido K quienes obtuvieron el mayor número de votos válidamente emitidos, como sí fue en el caso de la papeleta del ejemplo del Directorio.

La candidatura B del Partido K y la candidatura D del Partido Ñ fueron las personas que obtuvieron la mayor cantidad de votos válidamente emitidos, por consiguiente, serán quienes ejerzan los puestos de la representación estudiantil en el Consejo Universitario, acreditándose también sus respectivas suplencias.

B. Designación de las Representaciones de los Partidos Políticos en el CSE

i. Conceptos fundamentales

De previo a explicar el sistema que se maneja en la Federación para poder transformar “de votos a escaños” de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil, se deben analizar definiciones básicas del sistema de adjudicación de escaños.

1. Escaño: Representación con voz y voto de un partido político en el Consejo Superior Estudiantil⁴¹. En ausencia de esta representación asistirá quien ejerza la suplencia.

2. Magnitud: Número de escaños que se deben adjudicar en la Federación de Estudiantes. De acuerdo con el EOFEUCR son 15 escaños en el CSE.⁴²

3. Fórmula electoral: Fórmula matemática que se emplea para la adjudicación de escaños entre los partidos políticos. En otras palabras “indica el procedimiento matemático para la adjudicación de los escaños”⁴³El EOFEUCR define que en la Federación se emplee el sistema de cociente y subcociente.

4. Cociente (cuota electoral o cifra repartidora): Resultado que se obtiene de dividir el total de los votos válidamente emitidos entre la magnitud. Los escaños se adjudicarán de acuerdo con la cantidad de veces que se alcance el cociente, según los votos obtenidos por cada partido político.

5. Subcociente: Se obtiene de la división del cociente entre dos, es decir, la mitad del cociente. Funge como tope, barrera electoral o umbral legal, es decir, el mínimo de votos alcanzados que se exigen como requisito para que el partido político pueda participar en la distribución de los escaños⁴⁴

6. Cifra residual (residuo o resto mayor): Los escaños se adjudicarán de acuerdo con la cantidad de veces que se alcance el cociente, según los votos obtenidos por cada partido político que no lo lograron pero que sí superaron la barrera o umbral electoral.

a. Partidos políticos que superaron el cociente o cuota:

La cifra residual se obtiene al restar el número de votos de un partido al cociente las veces que se pueda.

b. Partidos políticos que no superaron el cociente, pero sí la barrera del subcociente: Al no poderse restar el cociente a la cantidad de votos de un partido, el número de votos se conserva sin cambios.

7. Votos válidamente emitidos: Son votos en los que se puede determinar la voluntad de la persona electora que se depositan en la urna de votación, incluso votos blancos o nulos.⁴⁵

ii. Sistema electoral de cociente, resto mayor y subcociente, “de votos a escaños”

Para comprender el procedimiento que se realiza para la conversión de votos a escaños se utilizará nuevamente, como ejemplo, una elección ficticia y una letra para cada partido político ficticio. A continuación se explican los pasos a seguir.

1. Ordenar los datos

El primer paso del procedimiento es ordenar los resultados obtenidos en orden decreciente, lo cual se realiza en la siguiente tabla:

Tabla 6. Votación en orden decreciente Elecciones Federativas Ficticias	
Partido Político	Cantidad de votos emitidos
Partido K	20.250
Partido Ñ	14.400
Partido W	1.693
Partido X	960
Votos en blanco	801
Votos nulos	590
Votos válidamente emitidos	38.694

A partir de lo anterior obtenemos el dividendo, es decir, 38.694 votos válidamente emitidos, los cuales se emplearán en la fórmula electoral junto con el divisor o magnitud, que en este caso son 15 escaños en el CSE.

2. Cálculo del cociente (cuota electoral o cifra repartidora)

El segundo paso es calcular el número que fungirá como cociente, el cual se obtiene al dividir el dividendo entre el divisor, en otras palabras, los votos válidamente emitidos entre la magnitud o número de escaños. La fórmula sería la siguiente:

$$\text{Cociente} = \frac{\text{Votos válidamente emitidos}}{\text{Número de escaños}}$$

Para el ejemplo concreto que se está estudiando, el resultado de aplicar la fórmula sería el siguiente:

$$\text{Cociente} = \frac{38.694}{15}$$

$$\text{Cociente} = 2.579,6$$

Por consiguiente, para el caso de estudio el cociente es de 2.579,6.

3. Cálculo del subcociente (tope, barrera electoral o umbral legal)

El subcociente, como se pudo ver, es muy sencillo de calcular debido a que únicamente se requiere de dividir entre dos — obtener la mitad — del dato que resultó en el paso anterior, es decir, la cifra de cociente.

$$\text{Subcociente} = \frac{\text{Cociente}}{2}$$

Para el caso en concreto que se está ejemplificando el resultado sería el siguiente:

$$\text{Subcociente} = \frac{2.579,6}{2}$$

$$\text{Subcociente} = 1.289,8$$

A partir de lo anterior se obtuvo como resultado 1.289,8 por lo que este número es el subcociente del caso en estudio. Según las definiciones que se plantearon con anterioridad el subcociente funciona como barrera o umbral electoral: los partidos políticos que no logren alcanzar este dato quedan fuera de la adjudicación de escaños. En otras palabras, esta barra o tope legal excluye a los partidos políticos que obtienen un número de votos menor que el subcociente por lo que solo los que están sobre este número podrán participar de la adjudicación.

Para el caso en concreto solo uno de los cuatro partidos políticos no logró alcanzar la barrera o umbral electoral, por consiguiente, solo esta agrupación no contará para la distribución de escaños y debe ser excluida del caso en estudio.

Tabla 7. Exclusión de partidos políticos por subcociente Elecciones Federativas Ficticias

Partido Político	Cantidad de votos emitidos
Partido K	20.250
Partido Ñ	14.400
Partido W	1.693
Subcociente	1.289,8
Partido X	-960

4. Distribución por cociente (cuota electoral o cifra repartidora)

En el paso anterior se determinó cuáles agrupaciones políticas superaron la barrera electoral por lo que se puede iniciar la adjudicación de escaños mediante el empleo del cociente obtenido. En consecuencia, cada partido político obtendrá un escaño todas las veces que supere el cociente. En otras palabras, lo que se debe hacer es dividir los votos válidamente emitidos que obtuvo cada partido entre el cociente que se calculó en el paso 2. Cabe mencionar que para obtener un escaño debe ser una unidad completa por lo que se debe redondear hacia abajo la cifra obtenida. En este ejemplo, un escaño en el CSE equivale a 2.579,6 votos.

**Tabla 8. Distribución por cociente
Elecciones Federativas Ficticias**

Partido Político	Votos emitidos	Cociente	Cálculo de cociente	Número de escaños
Partido K	20.250	/2.579,6	7,85	7
Partido Ñ	14.400	/2.579,6	5,58	5
Partido W	1.693	/2.579,6	0,65	0

De acuerdo con la tabla anterior, el Partido K obtuvo 7 escaños, el Partido Ñ, 5 escaños y el Partido W no obtuvo ningún escaño; no obstante, faltan por distribuir 3 escaños, lo cual se conseguirá mediante las cifras residuales.

5. Cálculo de cifras residuales

Previo a realizar este cálculo se debe tener presente que podría resultar que todos los escaños se distribuyan; empero no es algo común y además, ese no es el caso del presente estudio.

Anteriormente se detalló que existen dos casos en relación con los residuos o restos mayores tanto para los partidos que superaron el cociente o cuota como para los que no lo alcanzaron.

En el primero de los casos la cifra residual se obtiene al restar el número de votos de un partido político al cociente de manera reiterada siempre y cuando el residuo sea positivo. Otra forma de realizarlo es mediante la división, si solo se contemplan unidades completas en el cálculo del cociente de la operación matemática. A continuación, se presentan las dos formas de realizarlo al usar como ejemplo al partido K:

**Tabla 9. Cálculo de cifras residuales mediante resta
Elecciones Federativas Ficticias**

Partido K	
Votos emitidos	Resta reiterada del cociente
20.250	-2.579,6
=17.670,4	-2.579,6
=15.090,8	-2.579,6
=12.511,2	-2.579,6
=9.931,6	-2.579,6
=7.352	-2.579,6
=4.772,4	-2.579,6
=2.192,8	-2.579,6
= -386,8	No se puede continuar al ser negativo

Tabla 10. Cálculo de cifras residuales mediante división

Partido K	
20.250 (votos obtenidos)	2.579,6 (cociente)
- 18.057,2 (cantidad de votos utilizados en la adjudicación de escaños mediante cociente)	7 (cantidad de escaños obtenidos por cociente)
<u>2.192,8</u> (cifra residual)	

En el caso de un partido político que no supere el cociente, pero sí el subcociente, de acuerdo con la regla explicada, no es posible restar el cociente a la cantidad de votos emitidos, por lo que se conserva el número sin cambios. Este es el caso del Partido W.

A partir de todos los aspectos citados, las cifras residuales de los partidos políticos de este ejemplo son las siguientes:

Tabla 11. Cálculo de cifras residuales Elecciones Federativas Ficticias

Partido Político	Votos emitidos	Cociente	Cifra residual	Número de escaños
Partido K	20.250	/2.579,6	=2.192,8	7
Partido Ñ	14.400	/2.579,6	=1.502	5
Partido W	1.693	No aplica	=1.693	0

6. Adjudicación por cifra residual (residuo o resto mayor)

Recapitulando, ya se han adjudicado 12 escaños mediante la distribución por cociente, por lo que restan 3 escaños por asignar. Por ello, para estos últimos se empleará la cifra residual. El mecanismo es muy sencillo pues únicamente se deben distribuir de mayor a menor los escaños entre las cifras residuales, de manera consecutiva, hasta agotar los escaños restantes.

**Tabla 12. Distribución por residuo o resto mayor
Elecciones Federativas Ficticias**

Partido Político	Votos emitidos	Cociente	Número de escaños	Cifra residual	Número de escaños por cifra residual
Partido K	20.250	/2.579,6	7	=2.192,8	1
Partido Ñ	14.400	/2.579,6	5	=1.502	1
Partido W	1.693	No aplica	0	=1.693	1

De este modo, los tres partidos obtuvieron un escaño cada uno mediante la distribución por residuo o resto mayor, por lo que concluye de esta manera la adjudicación de totalidad de escaños correspondientes a partidos políticos en el CSE.

C. Declaratoria final de elecciones

Al finalizar la adjudicación de todas las plazas únicamente resta la declaratoria final de elecciones. En el caso en estudio, las personas candidatas por el Partido K serán quienes ejerzan los puestos del Directorio de la Federación de Estudiantes; la candidatura B del Partido K y la candidatura D del Partido Ñ son las personas que ejercerán los puestos de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. Por su parte, los escaños de las representaciones estudiantiles en el Consejo Superior Estudiantil

se distribuyeron de la siguiente manera: el Partido K obtuvo 8 escaños (7 por cociente y 1 por cifra residual), el Partido Ñ obtuvo 6 escaños (5 por cociente y 1 por cifra residual), el Partido W obtuvo 1 escaño por cifra residual y el Partido X no obtuvo ninguno, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 13. Declaratoria de Elección Elecciones Federativas Ficticias					
Directorio de la Federación de Estudiantes					
Partido Político	Cantidad de votos emitidos		Porcentaje de votos obtenidos		
Partido K	20.250		52,333%		
Representación en el Consejo Universitario					
Partido Político	Candidatura		Cantidad de votos obtenidos		
Partido K	B		17.250		
Partido Ñ	D		15.250		
Representaciones de Partidos Políticos en el CSE					
Partido Político	Votos emitidos	Cociente	Número de escaños por cociente	Cifra residual	Número de escaños por cifra residual
Partido K	20.250	/2.579,6	7	=2.192,8	1
Partido Ñ	14.400	/2.579,6	5	=1.502	1
Partido W	1.693	No aplica	0	=1.693	1

VII. Apreciaciones finales

Las elecciones federativas son el mecanismo que el estudiantado de la FEUCR estableció para elegir a las personas que integran el Directorio, representación en el Consejo Universitario y la representación de los partidos políticos en el Consejo Superior Estudiantil. Esta última se distribuye mediante el sistema de cociente, resto mayor y subcociente, que permite calcular los escaños correspondientes a cada partido de acuerdo con la cantidad de votos recibidos.

En estas elecciones se eligen a las personas que representarán a todo el estudiantado en espacios de gran relevancia de la Universidad, por lo cual se debe promover la comprensión de estos mecanismos por parte de la población, para fomentar el ejercicio del voto y dar mayor legitimidad a las representaciones electas.

Notas

¹ En la FEUCR se cuenta con voto universal debido a que todo el estudiantado puede votar sin distinción alguna. Es un voto directo dado que no existe ningún intermediario para elegir la representación del órgano ni existe un voto ponderado, es decir, todos los votos tienen el mismo valor. Por otra parte, el voto es secreto porque nadie puede conocer el de una persona específica.

² Baudrit lo considera un “órgano colegiado decisorio”, es decir, está compuesto por distintas personas que forman y expresan la voluntad institucional a través del órgano en conjunto. Luis Baudrit Carrillo, *Los Órganos Colegiados Universitarios*. (San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2019), 8.

³ EOUCR: artículo 30.

⁴ EOUCR: artículo 24.

⁵ REU: artículo 32, inciso d).

⁶ REU: artículo 32, inciso c).

⁷ EOUCR: artículo 38.

⁸ EOUCR: artículo 39.

⁹ Forman parte de la Asamblea Plebiscitaria: las personas integrantes del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrektorías, las personas miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario, las decanaturas y direcciones de las unidades académicas, el profesorado incluido en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad, el profesorado emérito, las jefaturas de las oficinas administrativas, una representación estudiantil no mayor del 25% del total del profesorado miembro de esta Asamblea y dos representaciones por cada uno de los Colegios Profesionales Universitarios. EOUCR: artículo 13.

¹⁰ EOUCR: artículos 7 y 12.

¹¹ EOUCR: artículo 25.

¹² En el caso de las representaciones del sector académico (sedes regionales y áreas académicas) y el sector administrativo, su renovación se hará por mitades, en otras palabras, cada dos años se convocará a elecciones para elegir la mitad de los ocho puestos. EOUCR: artículo 25.

¹³ De acuerdo con los artículos 26 y 27 del EOUCR, las causales de pérdida del puesto para quienes integran el Consejo Universitario son: 1. La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. 2. Cuando se complete el 33% de ausencias –justificadas o injustificadas– a las sesiones excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo Universitario en representación de la Universidad de Costa Rica o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente. La pérdida del puesto será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de personas electas por la Asamblea Plebiscitaria, por la Fe-

deración de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en el caso del sector estudiantil y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso de su representación.

¹⁴ EOUCR: artículo 144.

¹⁵ EOUCR: artículo 39.

¹⁶ EOFEUCR: artículo 92.

¹⁷ EOUCR: artículo 85.

¹⁸ EOFEUCR: artículo 93.

¹⁹ EOFEUCR: artículo 96.

²⁰ EOFEUCR: artículo 188.

²¹ EOFEUCR: artículo 90 y RGEFEUCR: artículo 57.

²² EOFEUCR: artículo 91.

²³ RGEFEUCR: artículo 58.

²⁴ OFEUCR: artículo 60.

²⁵ EOFEUCR: artículo 54.

²⁶ EOFEUCR: artículo 96.

²⁷ EOFEUCR: artículos 61 inciso d) y 294; RGEFEUCR: artículos 31 y 106.

²⁸ RGEFEUCR: artículo 111.

²⁹ EOFEUCR: artículo 282.

³⁰ EOFEUCR: artículo 284.

³¹ EOFEUCR: artículo 283.

³² EOFEUCR: artículo 292 y RGEFEUCR: artículo 29.

³³ RGEFEUCR: artículo 44.

³⁴ RGEFEUCR: artículos 45 y 46.

³⁵ RGEFEUCR: artículo 47.

³⁶ EOFEUCR: artículos 268 y 269.

³⁷ RGEFEUCR: artículo 105.

³⁸ El EOFEUCR detalla el término de “convocatoria” para referirse a las oportunidades para celebrar comicios que, según las circunstancias, pueden cumplir el rol de primera o segunda ronda. El RGEFEUCR habla de primera y segunda ronda en donde esta última contempla el umbral reducido, es decir, no aplica el 40% mínimo de votos válidamente emitidos. EOFEUCR: artículos 274 y 275. RGEFEUCR: artículo 104.

³⁹ EOFEUCR: artículo 276.

⁴⁰ EOFEUCR: artículo 274.

⁴¹ EOFEUCR: artículo 61, inciso d).

⁴² *Ibíd.*

⁴³ Dieter Nohlen et. al., comp., *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. 2 ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 2007), 351.

⁴⁴ José Enrique Molina Vega. “Sistemas electorales parlamentarios y modelos de representación política: efecto de los distritos electorales, la fórmula electoral y el tamaño del congreso”. *Revista de Derecho Electoral*, no. 4 (2013).

⁴⁵ RGEFEUCR: artículo 95. Esto dista de las elecciones nacionales, donde los votos blancos y nulos no se computan como “válidamente emitidos”.

Bibliografía

Fuentes académicas

Baudrit Carrillo, Luis. Los Órganos Colegiados Universitarios. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2019.

Molina Vega, José Enrique. “Sistemas electorales parlamentarios y modelos de representación política: efecto de los distritos electorales, la fórmula electoral y el tamaño del congreso”. Revista de Derecho Electoral, no. 4 (2013).

Nohlen, Dieter et. al., comp. Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. 2 ed. México: Fondo de Cultura Económica, 2007.

Normativa

Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Reglamento General de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José: 2018.

Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Reglamento de Elecciones Universitarias. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José: 1974.




Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José: 2017.

Universidad de Costa Rica. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José: 1974.

10 minutos es una colección de fascículos cuyo propósito es explicar temas esenciales de democracia electoral en el Movimiento Estudiantil, de manera clara y al alcance de toda la comunidad. Por su formato, la lectura de cada título toma alrededor de diez minutos. Se publica mensualmente por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y se produce con la colaboración de la Editorial Estudiantil.

Disponibles en
teeu.feucr.cr/10minutos



-  Facebook: [TEEU.UCR](https://www.facebook.com/TEEU.UCR)
-  Instagram: [teeu_ucr](https://www.instagram.com/teeu_ucr)
-  Twitter: [TEEU_UCR](https://twitter.com/TEEU_UCR)

Federación de Estudiantes de la
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2511-4630
Correo electrónico: teeu@ucr.ac.cr
Sitio web: teeu.feucr.cr